

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 6. Planificar, regular y controlar el transporte público dentro del territorio Cantonal.

**Que**, el Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Y literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

**Que**, el Art 130 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el Art 30.5.- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

En uso de las atribuciones que les confiere la ley. expida la siguiente.

### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO**

Artículo 1.- Objeto.- La presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, tiene por objeto reformar el **CAPITULO VI, Artículo 12** en la parte donde considera la zona urbana con un área de **3.01Km**, aprobada por el Concejo Cantonal de La Joya de los Sachas en primero y segundo debates, en las sesiones ordinarias de los días 19 y 26 de junio de 2024 respectivamente, publicada en la en la página web institucional con fecha lunes 08 de julio de 2024.

## CAPITULO II

### KILOMETROS DE RECORRIDO PARA LA PARTE URBANA

Artículo 2.- Sustitúyase, el inciso dos del artículo 12, por el siguiente texto:

El valor de la carrera mínima se considera la parte urbana delimitada por un recorrido hasta **dos kilómetros con 150 metros** (2.15 km)

### DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de jornadas de socialización dirigidas a las operadoras de transporte comercial en taxi, autoridades competentes y ciudadanía, previo a la entrada en vigencia operativa del sistema actualizado de taxímetro.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las operadoras de transporte comercial en taxi contarán con el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente reforma, para la actualización y calibración de sus taxímetros conforme a los nuevos parámetros técnicos establecidos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al 08 del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primer y segundo debate, efectuados los días 01 y 08 de abril de 2026, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 15H30 del día miércoles 08 de abril del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General